



Noviembre 2025

CONSULTA LABORAL:

LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LA DECIMA TERCERA REMUNERACIÓN O BONO NAVIDEÑO A FAVOR DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO PARA EL AÑO 2025

Ámbito:

El Ministerio del Trabajo, mediante el Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-164, expidió los lineamientos para el pago de la décima tercera remuneración o bono navideño, aplicables tanto al sector público como al sector privado.

El acuerdo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento oportuno del derecho constitucional y laboral de las y los trabajadores a recibir la décima tercera remuneración, conforme lo establecen el Código del Trabajo y la Ley Orgánica del Servicio Público.

Antecedente:

El derecho al décimo tercer sueldo o bono navideño se encuentra consagrado en el Código del Trabajo, y la LOSEP, que establecen la obligación de los empleadores y entidades públicas de reconocer a sus trabajadores y servidores la doceava parte de las remuneraciones percibidas durante el año calendario.

Históricamente, este beneficio ha tenido como propósito apoyar la economía familiar durante la temporada navideña y contribuir a la reactivación del consumo interno.

Con el presente acuerdo, se refleja la obligación de pago puntual y unifica los plazos para su cancelación en ambos sectores.

Contenido y puntos relevantes:

- Plazo de pago para el sector público:**

Las instituciones pertenecientes a la Función Ejecutiva deberán realizar el pago completo hasta el 14 de noviembre de 2025 para quienes hayan optado por la modalidad acumulada.

- **Pago mensual:**

Los servidores que reciben este beneficio de forma mensual deberán percibir, hasta el 14 de noviembre, los valores correspondientes a noviembre y diciembre de 2025.

- **Entidades fuera de la Función Ejecutiva:**

Los organismos públicos no pertenecientes a la Función Ejecutiva podrán efectuar el pago desde la fecha de vigencia del acuerdo, según su disponibilidad presupuestaria.

- **Sector privado:**

Las personas naturales y jurídicas empleadoras podrán realizar el pago total de manera anticipada desde la fecha de vigencia del acuerdo, manteniendo la optionalidad prevista en el Código del Trabajo.

- **Terminación de la relación laboral:**

En caso de que la relación laboral concluya antes de haberse devengado el total del bono, el valor no devengado deberá descontarse en la liquidación de haberes.

Implicaciones para empleadores:

- El cumplimiento de los plazos evita sanciones administrativas por parte del Ministerio del Trabajo derivadas de pagos extemporáneos o registros inadecuados.
- La previsión y programación oportuna del pago de la décima tercera remuneración permite optimizar la gestión de recursos económicos.
- Contribuye a mantener claridad en las obligaciones patronales y confianza por parte de los trabajadores.

Recomendaciones:

1. Verificar el método de pago seleccionado por cada trabajador ya sea mensual o acumulado.
2. Registrar los valores pagados en la nómina electrónica y comprobantes de pago.
3. Coordinar con las áreas y encargados pertinentes para dar cumplimiento con los plazos establecidos para el pago de la obligación.
4. Revisar la liquidación de haberes para evitar pagos duplicados o descuentos erróneos.
5. Mantener comunicación oportuna con los trabajadores sobre el valor y la fecha de pago para evitar confusiones en su ejecución.

Fuente: Ministerio del Trabajo del Ecuador. (2025). “Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-164. Lineamientos para el pago de la décima tercera remuneración o bono navideño a favor de los servidores y trabajadores del sector público y trabajadores del sector privado para el año 2025”. Quito, 28 de octubre de 2025.